



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DAIRENE CECILIA CHACON en representación de la menor M. D. M. CH Contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA.

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo, que nos correspondió por competencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de abril de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

### **AUTO No. 629**

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2024-00121-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor HARRISON MUÑOZ MUÑOZ, se observa que de los documentos obrantes a folio 10 al 12 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se precisará el valor de las cuotas alimentarias como quiera que el incremento del año 2024 según el IPC se calcula con el porcentaje del año inmediatamente anterior, esto es el 9.28%.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**

**1º.** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora DAIRENE CECILIA CHACON en representación de la menor M. D. M. CH. contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. [j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102024-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DAIRENE CICILIA CHACON en representación de la menor M. D. M. CH Contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA.

---

**QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$5.279.595.18), QUE COMPRENDEN CAPITAL (\$5.070.731.52) E INTERESES (\$234.217.32) HASTA EL MES DE MARZO HOGAÑO**, discriminados de la siguiente manera.

### **1.1 CUOTAS AÑO 2022**

- 1.1.1 Por la suma de \$250.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022
- 1.1.2 Por la suma de \$250.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022
- 1.1.3 Por la suma de \$250.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022

### **1.2 CUOTAS AÑO 2023 (IPC 13.12%)**

- 1.2.1 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023
- 1.2.2 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023
- 1.2.3 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023
- 1.2.4 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023
- 1.2.5 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023
- 1.2.6 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102024-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DAIRENE CICILIA CHACON en representación de la menor M. D. M. CH Contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA.

---

- 1.2.7 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2023
- 1.2.8 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023
- 1.2.9 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2023
- 1.2.10 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2023
- 1.2.11 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2023
- 1.2.12 Por la suma de \$282.800.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2023

### **1.3 CUOTAS AÑO 2024 (IPC 9.28%)**

- 1.3.1 Por la suma de \$309.043.84 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2024.
- 1.3.2 Por la suma de \$309.043.84 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2024
- 1.3.3 Por la suma de \$309.043.84 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2024

Más los intereses legales.

Se anexa cuadro liquidatorio.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DAIRENE CICILIA CHACON en representación de la menor M. D. M. CH Contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA.

RADICADO: 760013110010-2024-00121-00										
Digite el Nro. de mes para incremento >>										1
Tasa de Ints.		0,500%	Hasta		31-mar-24	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación a				
Saldo de Capital, Fl. >>										
Saldo de Intereses, Fl. >>										
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuotas	COSTAS	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital
1-oct-22	31-oct-22		250.000,00					Valor	0,00	0,00
1-oct-22	31-oct-22	5,62%	250.000,00		250.000,00	30	1.250,00		1.250,00	251.250,00
1-nov-22	30-nov-22	5,62%	250.000,00		500.000,00	30	2.500,00		3.750,00	503.750,00
1-dic-22	31-dic-22	5,62%	250.000,00		750.000,00	30	3.750,00		7.500,00	757.500,00
1-ene-23	31-ene-23	13,12%	282.800,00		1.032.800,00	30	5.164,00		12.664,00	1.045.464,00
1-feb-23	28-feb-23	13,12%	282.800,00		1.315.600,00	30	6.578,00		19.242,00	1.334.842,00
1-mar-23	31-mar-23	13,12%	282.800,00		1.598.400,00	30	7.992,00		27.234,00	1.625.634,00
1-abr-23	30-abr-23	13,12%	282.800,00		1.881.200,00	30	9.406,00		36.640,00	1.917.840,00
1-may-23	31-may-23	13,12%	282.800,00		2.164.000,00	30	10.820,00		47.460,00	2.211.460,00
1-jun-23	30-jun-23	13,12%	282.800,00		2.446.800,00	30	12.234,00		59.694,00	2.506.494,00
1-jul-23	31-jul-23	13,12%	282.800,00		2.729.600,00	30	13.648,00		73.342,00	2.802.942,00
1-ago-23	31-ago-23	13,12%	282.800,00		3.012.400,00	30	15.062,00		88.404,00	3.100.804,00
1-sep-23	30-sep-23	13,12%	282.800,00		3.295.200,00	30	16.476,00		104.880,00	3.400.080,00
1-oct-23	31-oct-23	13,12%	282.800,00		3.578.000,00	30	17.890,00		122.770,00	3.700.770,00
1-nov-23	30-nov-23	13,12%	282.800,00		3.860.800,00	30	19.304,00		142.074,00	4.002.874,00
1-dic-23	31-dic-23	13,12%	282.800,00		4.143.600,00	30	20.718,00		162.792,00	4.306.392,00
1-ene-24	31-ene-24	9,28%	309.043,84		4.452.643,84	30	22.263,22		185.055,22	4.637.699,06
1-feb-24	29-feb-24	9,28%	309.043,84		4.761.687,68	30	23.808,44		208.863,66	4.970.551,34
1-mar-24	31-mar-24	9,28%	309.043,84	-	5.070.731,52	30	25.353,66		234.217,32	5.279.595,18

**2°- Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

**3°.** Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

**4°.** Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

**5°.** Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hija. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

**6o.** En cuanto al Registro en la base de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- de acuerdo al art. 3o de La Ley 2097 de julio 2 de 2021 previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se corre traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora, por el término de cinco (5) días hábiles, al término de los cuales se resolverá sobre la procedencia o no de la



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DAIRENE CICILIA CHACON en representación de la menor M. D. M. CH Contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA.

---

misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa como lo indica la norma.

De ser procedente ella operará en firme la liquidación de crédito que se ejecuta.

**7o.** Al momento de notificarse de este proceso deberá acreditar el demandado el cumplimiento de la obligación alimentaria, del tiempo que se ejecuta y con posterioridad al mismo.

**8o.** RECONOCER personería para actuar en el proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder al estudiante de derecho DIEGO ALEJANDRO BARRAGAN TORRES con C.C 1.007.983.650

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2379394bdf0418f7e74fc0f789387be21b0e950f450c6706472333dc75cb1d86**

Documento generado en 02/04/2024 04:21:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**